



CUT 170563-2017

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2199 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 09 NOV. 2018

### VISTO:

El escrito S/N de fecha de recepción 18 de junio de 2018, sobre expediente administrativo signado con CUT N° 170563, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Tancceeri Michahua, sobre rectificación de Resolución Directoral N° 549-2018-ANA-AAA-CH.CH., y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 210.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, mediante Resolución Directoral N° 3076-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.12.2017, se resolvió: *"Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Tancceeri Michahua, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 14.50 ha, ubicado geográficamente entre de las Coordenadas UTM (WGS 84) 8°326,347 mN – 633,123 mE; 8°327,533 mN – 633,123mE; 8°327,533 mN – 634,273 mE y 8°326,347 mN – 634,273 mE, políticamente en el distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, el cual pertenece a la Comisión de Usuarios de Agua de Tancceeri Michahua"*.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 549-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 12.03.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resolvió: **"RECTIFICAR**, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 3076-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15 de Diciembre del 2017, en lo que respecta al nombre de la Organización; siendo lo correcto Comité de Usuarios de Agua Tancceeri Michahua";

Que, con escrito S/N de fecha de recepción 18 de junio de 2018, el presidente del Comité de Usuarios de Agua Tancceeri Michahua, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 3076-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.12.2017 y la Resolución Directoral N° 549-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 12.03.2018, señalando que no obstante se ha otorgado la resolución antes señalada donde se ha rectificado el error



material de la Resolución Directoral N° 3076-2017-ANA-AAA-CH.CH, los errores persisten e incluso han aumentado sobre los nombres de las fuentes de captación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 129-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/ALMA, de fecha 26 de octubre de 2018 se concluye que lo solicitado por el administrado no corresponde la rectificación de la Resolución Directoral N° 3076-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.12.2017, por cuanto los nombres de las fuentes hídricas están debidamente sustentadas en la memoria descriptiva, acta de verificación de campo y ficha de campo que obran en el expediente, por lo que se debe desestimar la solicitud presentada por el señor Kater Huamani Arias, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Tancceri Michahua. Cabe indicar que la rectificación que se dispuso mediante Resolución Directoral N° 549-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 12.03.2018, está referida al nombre de la Organización, confirmando en contenido de la Resolución Directoral N° 3076-2017-ANA-AAA-CH.CH, todo lo demás que contiene, incluyendo lo referido a los nombres de las fuentes de captación;

Que, mediante Informe Legal N° 1297-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 417-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 20.02.2018;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud presentada por el señor Kater Huamani Arias, identificado con DNI N° 46590679, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Tancceri Michahua sobre rectificación error en los nombres de las fuentes de captación.

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 3076-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.12.2017 y la Resolución Directoral N° 549-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 12.03.2018, en todo lo demás que contienen, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Tancceri Michahua, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Cháparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha